

FULM-AL-AEI-AEI07

93/10

le

1821

Expediente en q.^a D.^o Miguel Bach pide se le
reciba á los ejercicios Lit.^{os} en una Univ.^a

Serio.
Alia. J. Castellana. Nov.^o

1821

Expediente en q.^a D.^{no} Miguel Bach pide sele
recibido a los Excmos. Lta.^{os} en una Univ.?

Serio.
Mig.^o Castellana. Non.^o

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1821.

Jayme Moret y Estevanell Pbro. en Sagrada teol. D.^o Ex-catedra-
tico de Filosofia teol. y de Moral, Rector del Seminario Conciliar
de la Ciudad y Obispado de Vic, Examinador sinodal del mis-
mo:

Certifico y doy verdadero testimonio: que D.^o Miguel Bac-
narral de esta Ciudad desde antes de Octubre de mil
ochocientos quince hasta S.^o Juan de Junio del siguiente
de año, siendo Colegial pensionista, cursó en este Semi-
nario conciliar la Etica, cuyo año le quedo abilitado
de virtud de los exámenes acostumbrados, como es de
lax de los libros de matriculas y abilitaciones de los
cursantes que tengo en mi poder y a que me re-
mito: y para que conste donde convinga doy a
solicitud del interesado la presente certificacion
firmada de mi propia mano en Vic a los diez di-
as de Enero de mil ochocientos veinte y uno.

D.^o Jayme Moret y Estevanell Rector

Nr D.^o Ignacio de Maure Pbro D.^o en Leyes y Licen-
ciado en Sagradas Ciencias Secario Gen.^l y of.^l por el Illmo.
Primo y Reverendissimo Sr. D. Fr. Raymundo Sarruch
y Vidal por la gracia de Dios y de la S.^o Sede Apostoli-
ca Obispo de Vic del Obispo de S. M. de.

Por las presentes alegamos y certificamos: Que
el D.^o Jayme Moret y Estevanell Pbro por quien
en data y firmada la precedente certificacion es
tal Rector del Seminario conciliar de esta Ciudad

como se titula, y q^o a sus certificaciones se da entera
fe y credito en el juicio como fuera de el. Dada
y sellada con el sello de nuestra curia en Lima a
veinte y uno de mayo de mil ochocientos veinte y uno.

De Maure Vic. Gen. Oficio

Por mandado de Su Señoría

Miguel de Tejada
Escribano



Jayme Motel y Coracancha Pío, en Sag. Teol. Doctor, Ex. Catedrático
de Filosofía y de Moral, Maestro del Seminario Conciliar de la Ciudad y
Abogado de Ley, Gremiada y unido al mismo.

Certifico y doy verdadero Testimonio, q^o D.^o Mig^o Kach Motel
natural de esta Ciudad, después de haber cursado en este Seminario la
Gramática Latina, la Retórica, Filosofía y Teología Escolástica y Dramática
de la misma en el espacio de un año desde el día de la entrada de
este curso de Octubre de mil ochocientos diez y nueve hasta el día de San Juan
de Junio de mil ochocientos veinte, del dicho Nacional y
de Leyes, que como en su momento ya se ha publicado en el
Boletín de este Seminario, en cuyo tiempo cumplió puntualmente
con sus obligaciones, tanto en orden a estudios y ejercicios
de Leyes y Teología, como a presencia de los sacramentos y demás actos
de la vida y Religión, y q^o prescrite de las Constituciones y como
se debe de los libros de Matriculas y Abolición del de los
Cursantes del Seminario y del Libro de Colegiales q^o tenen en
su poder, y a que me remite, q^o el interesado tiene derecho
de agregar dicho curso de Derecho Nacional y de Leyes a
qualquiera Universidad del Reyno, y sea contado como
uno de sus individuos segun el Real Cédulo con respecto a los
Beneficios de su Magestad, y los q^o usen del manto y Beneficio de este

eminencia conciliar fielmente custodiado en el Archivo de
mismo, y para que conste donde convenga doy a volu-
del intercedido la presente certificación firmada de
propia mano en Vich a treinta de Agosto de mil ochocien-
tos veinte y uno.

D. Jaime Moret y Estevanell Rector.

Don D. Ignacio de Maure Pbro. Dr. en Leyes y Licenciado
en Sagrados Canones, Provisor Vicario Gen. y Of. por el
Hmo. Sr. D. Fr. Raymundo Strauch y Vidal por la gra-
cia de Dios y de la S. Sede Apostolica Obispo de Vich del
sejo de S. M. R.

Por las presentes atestamos y certificamos: Que el D.
Jaime Moret y Estevanell Pbro. por quien va dada
y firmada la precedente certificación es tal Rector
del Seminario Conciliar de esta Ciudad como se
la, y que a sus certificaciones se da entera fe y credi-
ari en juicio como fuera de él. Dadas y selladas
el sello de nuestra Curia en Vich a treinta y uno
Agosto de mil ochocientos veinte y uno.

De Maure Vic. Gen. y Of.

Por m. de su S. M.

Miguel de Teberos
= C. no m. =



SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822.



Don Mariano Garcia Dr. en ambas Leyes, Abog-
gado del Il. Colegio de esta Ciudad y Catedratico de
Leyes de la Universidad Literaria de esta Provincia

Certifico: como D. Miguel Bach
Cursante en la misma facultad, se halla
con la idoneidad bastante para presentarse
al examen a eluostio Ilmo. a fin de con-
seguir el Bachiller en la misma facul-
tad, y para que conste donde convenga doy
el presente a requisicion del interesado,
que juro y firmo en Palma a 2 de
Febrero de 1822.

Mariano Garcia Cath.

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822.

M. B. J.

D. Miguel Bach, natural de la Ciudad de Vich
 otra del Principado de Cataluña, Bachiller de Filosofía
 y Sagrada Teología, cursante de Leyes en esta Ciudad
 a S. S. M. J. humilmente expone: Que según el docu-
 mento que acompaña junto con la Filosofía moral y un
 curso entero de Jurisprudencia ganado en esta literaria
 Universidad de Palma, justifica tener habilitados tres años
 en Derecho civil, que son los suficientes para obtener el
 grado de Bachiller en dicha facultad, a título de sus-
 titución de la misma.

Por tanto reverentemente suplica, se dignen S. S. M. J.
 dar las diligencias oportunas, para que se reciba al suplicante
 a exámenes para dicho grado, lo que recibirá de la justi-
 ficación de S. S. M. J. en singular merced.

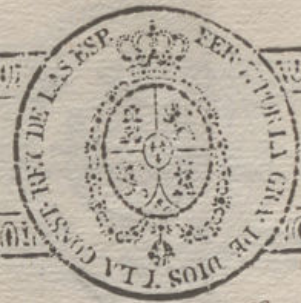
Palma de Febrero de 1822.

Miguel Bach.

García Sind.
[Signature]



40. MRS. 24. O. 1823



AÑO DE 1823



Se ha de continuar a Dⁿ Miguel Bach en la aprobacion de cursos por el 4 año de Leyes y Canones que concluyó en Junio último. Palma y Julio 15 de 1822.

Barcelo R^{oy}

Catedrático de Derecho político de la Universidad de Vich. Ciudadano condecorado, que Dⁿ Miguel Bach Bachiller de la presente Ciudad en cinco de Mayo de 1822 y dos habiendose matriculado en la Escuela para el estudio de Derecho político, lo curso desde esta hoy día de la fecha en que he obtenido su convalidacion, habiendome dado en todo repetidas veces, oracion y aprovechamiento particular, que concedido al Estudio a mi encargado pueden dar el referido curso en qualquiera Universidad realmente del Seminario Conciliar de esta ciudad, mas que a mi es librar las certificaciones ganadas en ella, como todo es de ver de los en mi poder, y a que me remito: y para que venga a solitud del mismo interesado firmada en mi propia mano en Vich a dos de Mayo de veinte y tres, que por ser esta Escuela in-

Mestre Puig Pro.

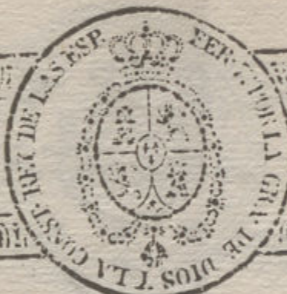
Por el Sr. Dⁿ Ignacio de Masera Teniente Vicario General y oficial por el M. Y. Cabildo de Canongas de la Sta Iglesia Catedral de Vich la Sede Episcopal de ella catedrático. Por los presentes atestamos y certificamos que D. M. Mestre Puig Pro por quien es dada y firmada la certificacion y que antecede es tal Catedrático del Estudio de



30 024
1823



SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1823.



Yo el Sr. D. Pío y Catedrático de Derecho político de esta Ciudad de Vich.
 Certifico y doy verdadero testimonio, que D. Miguel Bach Bachiller
 en Leyes naturales de la presente Ciudad en cinco de Mayo de
 mil ochocientos veinte y dos habiéndose matriculado en la Escue-
 ra de mi cargo para el estudio de Derecho político lo cursó desde
 dicho tiempo hasta hoy día de la fecha en el correspondiente su con-
 respondiente habilitación, habiéndome dado en todo repetidas
 pruebas de su pericia, erudición y aprovechamiento particular,
 que por privilegio concedido al Estudio a mi encargo pueden
 sus alumnos agregar el referido curso en qualquiera Universidad
 de España, y finalmente que del Seminario Conciliar de esta Ciu-
 dad a nadie pertenese más que a mí el librar las Certificacio-
 nes de los cursos ganados en ella, como todo es de ver de los
 libros que estan en mi poder, y a que me remito, y para que
 conste donde convenga a solitud del mismo interesado fix-
 mo la presente de mi propia mano en Vich a diez de Mayo
 de mil ochocientos veinte y tres, que por ser esta Escuela in-
 dependiente.

Mestre Pío y Pro.

Yo el Sr. D. Ignacio de Maire Toró Vicario General
 y oficial por el M. M. Cabildo de Canónigos de la Sta
 Iglesia Catedral de Vich la Sede Episcopal de ella catedra-
 ti. Por los presentes atestamos y certificamos que D. Mi-
 mestre Pío y Toró por quien es dada y firmada la cer-
 tificación que antecede es tal Catedrático del Estudio de

Derecho Político como se titula Escuela del todo independiente del Seminario Conciliar de esta Ciudad, y q^{ta} a sus certificaciones se da entera fe y credito así en juicio como fuera del d. Dadas y selladas con el sello de nuestra Curia en Vich a dos de Mayo de mil ochocientos veinte y tres.

De Maure Vic. Gen. Cap^{to}

Por mand. de su Sr^{ta}

Miguel de Tebrer

Es m^o



Los facultativos de la Ciudad ^{de Vich} abajo firmados certificamos:


que D^o Miguel Bacht vecino de la misma Ciudad, desde primeros de octubre hasta el mes de mayo proximo, ha padecido de una indisposicion reumatica exorbitante, que se ha afectado varias partes del cuerpo, y en particular las extremidades superiores; por lo que se ha visto en imposibilidad de poder viajar, y por que con- te, y a instancia del interesado Ramon la presente en Vich a los siete de Junio de mil ocho cientos veinte y quatro.

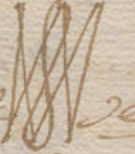
D^o Josef Casus Medico Juan Padrós Cirujano

Los Excmos. señores publicos del numero de Alegio de la Ciudad de Vich infra hacemos fe y verdadero testimonio que los dos firmos continuados al pie de la certificación que precede es hecho



de mano y pino propia de los mi-
 nor; y por facultativos como se titulan
 y por que se le da el sueldo que merecen
 lo signamos y firmamos de maestros
 menores y rigores en la Ciudad de Viena
 en ocho dias mil ochos cientos sesenta
 y quatro.

Ante:  de verdad
 Tomas Foxcelly
 Bachiller


 Ante:  de verdad
 Jose Vitabella



Don Miguel Bach Natural de Vich
 en el Principado de Cataluna en
 Junio de mil ochocientos veinte y uno
 tenia ganados tres cursos de Jurispru-
 dencia segun los justificativos que pre-
 sento; y en esta inteligencia se le confirió
 el Bachiller de la misma facultad en
 calidad de suficiencia, y por el mismo
 hecho ganó la quarta matricula. En Junio
 de 1822 ganó otro curso, de lo que
 se ve que en este tiempo tenia ga-
 nadas cinco matriculas. Ni deve es-
 tararse que fuese matriculado para
 el quinto curso en el marzo del
 expresado año, pues la Universidad
 estuvo cerrada hasta el febrero con
 motivo de la fiebre amarilla.

Rafael Barceló Canonigo
 Lectoral 



Bachiller en Leyes natu-
 rales de Cataluna a 12.
 que despues de haberse
 en esta Pontificia y 12.
 1822, y continuado en ella
 hasta el que le quedó habi-
 do, como todo consta en
 restituyó a su casa
 cerca de su amada
 Alcaida la Escuela de
 en 5 de Octubre del mis-
 abalmente era el septo

curso que debía estudiar segun el plan que entonces
 regia: lo estudió todo aquel año, y en dos del Mayo
 siguiente le dieron su habilitacion en fuerza de los
 exámenes que sufrió, segun acredita por la certifica-
 cion de num.º 4.º

Desiendo continuar y concluir sus estudios en
 la Universidad donde los habia principiado, por el Octu

SELO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1824

M. J. S.

D. Miguel Bach Bachiller en Leyes natu-
ral de la Ciudad de Vich Principado de Cataluña a V.S.
con la debida atencion expone: que despues de haberse
graduado de Bachiller en Leyes en esta Pontificia y 12.
por el documento de inocuidad por el Mayo de 1822, y continuado en ella
el 5º curso de la misma facultad, el que le quedo habi-
tando en el 24 Junio del citado año, como todo consta en
los antecedentes. Los libros de la Universidad, se restituyo a su casa
para pasar los feriados en compañía de su amada
familia, donde hallandose establecida la Escuela de
Derecho Político se matriculo en 5 de Octubre del mis-
mo año para dicho año, que cabalmente era el septo
curso que debia estudiar segun el plan que entonces
regia: lo estudio todo aquel año, y en dos del Mayo
siguiente le dieron su habilitacion en fuerza de los
exámenes que sufrió, segun acredita por la certifica-
cion de num.º 1º.
Desiendo continuar y concluir sus estudios en
la Universidad donde los habia principiado, por el Octu.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Ante
Comy Por
Bachyl

Rafael Barch
Bachyl





bre de 1823 ya se hubiera presentado para la
respondiente septima matricula, a no haberle so-
cucido una indisposicion reumatica escorbutica
le afecto varias partes del cuerpo, y en especial las
tremidades superiores, por cuyo motivo se vio en im-
posibilidad de viajar, como se ve por la certificacion
de num.º 2.º

El Exponente para presentarse a V.S.
tenido que cruzar los mares, fiarse a su bravura,
ser quantos gastos, y experimentar muchas pro-
ciones e incomodidades, y si V.S. no se sirve acceder
su solicitud se le frustrarian tantos sacrificios, y se
precisado a otros mayores sin tener culpa por su parte
no habiendo sido por malicia, sino originado de una
enfermedad que ha sufrido por la sola providencia
Dios que asi lo dispuso. Por tanto

Respetuosamente a V.S. suplica se sirva
hacer agregar a esta Universidad el curso de Dere-
cho Politico que presenta correspondiente al año 6.º de
y en su consecuencia por los motivos y consideraciones
manifestadas admitirlo para la matricula del año
septimo que debia verificarse en 15 de Octubre de 1824
y asi poder lograr en el presente su habilitacion
sujetandose al examen a V.S. bien visto.

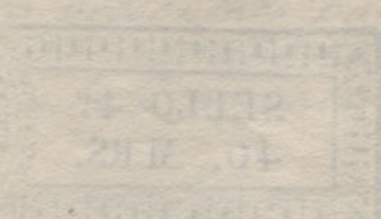
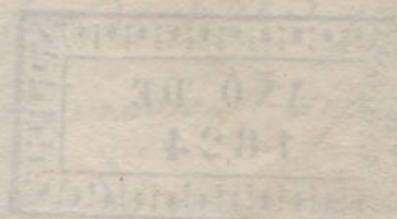


La sensibilidad que distingue a V.S. no permiti-
ra sofocar los beneficios sentimientos que le animan
hacia el que implora de V.S. una gracia que no es
un forastero extraño a esta Universidad literaria,
sino otro de los que tienen el honor de estar incorpo-
rados en ella. Asi es que espera lograrlo de la genero-
sidad y nobleza caracteristicas de V.S. Palma 1.º Julio de
1824.

M. Y. S.
B. L. M. de V.S.
Miguel Bacht



Miguel Bach.



N. Y. S.

Mariano Calleced Apod. D. D. Miguel Bach nec.
 apudano Alapudan D. Nich end Principado Exca.
 Luna Ann. S. S. condebedio Vapoco Puresco y Digo
 que Durand el sistema llamado Constitucional
 fueron confieros Am Poderante porcio M. y hie-
 veria Universidad by quoy el Pachilles en
 Teologia, Teologia, y de los los que decau con
 Realidad al tenor de la R. C. de 18 de Mayo de 1824
 de 21 de Julio de 1824 condebedio nuevos titulos
 de Aquellos Pachillecos porcio el coneypond.
 juxamto preuio en el art. 8 de la R. Cedula de
 Mayo de 1824 de la R. C. de Mayo que ofice: P. M. An-
 to

A. J. S. M. Y. Sup. q. se viron Alondar Abbra-
 miento y Concaion Ojuidicados titulos de
 Pachilles y en atencion a q. mi Poderante el
 Reino de la Ciudad de Niels y de la reguianan gra-
 uosinos perjuicio de abandonar supacua y ppaad
 de Mas q. de la R. C. de Mayo de 1824 que ofice en el Pueblo
 que reside a cargo su. se otorgue Comision
 al Oidorano P. M. de la R. C. de Mayo y se expida el



Concord. N. H. que au N. H. re. facit
14 juil. 1836. 1836.

Mr. William
Esq.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[The right page of the document is mostly blank, showing the texture and creases of the aged paper.]



9
Vino. Lino. Mallorca

Año 1825

Corpos ganados por D.
Pedro Maria Dalins por
agregacion en esta y otra.
Lacion de los corrientes
ano 1.º ano

9
Vino. Lira. Mallorca

Año 1825 en 1825.

Cursos ganados por D.
Pedro María Babino su
agregacion en esta y otra
facion de del coniente
ano. 7.º ano.

SELLO 4º
1. CUARTILLO



AÑOS DE
1824 Y 25

Habilitado por el Rey nuestro Señor,
quitada la Constitucion en 23 de mayo de 1823.

Don Sr. Doctor

*Don Pablo I. Garcia como apoderado
de mi Sr. Pedro M. Pabuy con el
respeto que debe a V. M. para decir:
que habiendose Sr. Pabuy en
ultramar le encargó Certificación
de los materiales que tubo en una
embarcacion, por lo qual, y con
y otros que le convingan*

*Al Sr. D. Juan Suplica se sirva mandar
que se pongan, o continúen en
testimonio de las certificaciones
de las correspondientes Certificaciones.*

que se hallan anotados en un
libro cuyo gracia se ha en un
libro para justificación. Hecho en
y Ciudad de C. el 28 de 1824

Pablo T. Garcia

Habana y Octubre 28 de 1824

Se sigue a continuación testimonio de los
curios vencidos en esta M. y Pontificia Uni-
versidad, q. gana D. Pedro J. Babu

[Signature]

Anterior
F. Ambrosio Henyaly
Secret. perp.

En el mismo día lo hee saber a la parte
doy fe
Certifico en debida forma que
en el libro se inscribió en tal
que comienzan en catorce del
Septiembre en mil ochocientos
diez y ocho, a la forma trunary



Habilitado por el Rey nuestro Señor,
quitada la Constitución en 23 de mayo de 1823.

En la presente gobernanza y como
se hallan los asuntos que
siguen: D. Pedro Maria Va-
lley primer cura natural
de Caponeo con curato y
un año, juró obediencia
y D. Francisco Bredier se-
cretario. En la que comien-
zan en catorce de Septiembre
de mil ochocientos diez,
y más a la para gobernanza
y como dichas se halla igu-
almente la siguiente: D.
Pedro Valley segundo cur-
so natural de Caponeo



Madrid veinte y dos años Juan
 Obisado de Salamanca

Benito Secretario. A si mis-
 mo certifico que en el libro

de Juris de Derecho Civil
 donde se cursan los cur-

sos venidos se hallan
 las siguientes al a-

fora curamos y las q
 comienzan en catorce de

Marzo de ochocientos diez
 y nueve D. Pedro Maria

Vallin primer cura: ter-
 tigo D. Manuel Bime-

nd, y D. Juan Acordia
 Condipala Sr. Ine ma-

ria Benito Secretario
 H



Habilitado por el Rey nuestro Señor,
 quitada la Constitucion en 23 de mayo de 1823.

En las que comienzan en
 catorce de marzo en un

dehucio y como esta pa-
 ra se cuenta se halla

la siguiente D. Pedro
 Maria Vallin segundo

cura tertigo D. Juan
 Salomon, y D. Juan Pa-

lacio condipala Sr. Ine ma-

ria Benito Secretario. A si mis mo de
 halla en las q comienzan

en catorce de marzo en
 H

Mit ochocientos veinte y uno

de la forma siguiente y de se

encuentra la siguiente: D.

Pedro Maria Valdes tercer

curio de D. Martin de

Utranda, y D. Juan

Fernandez condiscipulo

Fr. Jose Maria Becerra

Secretario

En conformidad a su original leg. y
quedan entre libros a que me refiero,
y existen en el Archivo en mi cargo
y en cumplimiento del Decreto anterior
dento, hizo poner el presente testimonio
en la ciemp. fidelissima Ciudad de La Habana
en veinte y uno de oct. de mil ochocientos
veinte y uno y cuatro

Dei vobis est
Fr. Ambrosio Vazquez
Secret. perp.

Los señores del Rey nuestro Señor que aqui firmamos y firmamos



Habilitado por el Rey nuestro Señor,
quitada la Constitucion en 23 de mayo de 1823.

me Constitucion y demas fe que con el presente se ha
quien el testimonio que antecede se haya autenticado en secretario
decretos de la Real y Pontificia Universidad de esta fidelissima Ciudad
como titula, fe legal y de conformidad y separe con gral
aprobacion y con consentimiento siempre se ley y da este
tra fe y credito en ambos paises de España que se tiene donde
combenza demas la presente sellada con el que esta con
pedido de nuestro Real Colegio de la siempre fidelissima Ciudad de
Santibona en veinte y siete de octubre de mil ochocientos
y quatro

Pedro Perez Sanca
Baron Venenig



SELO 4.^o
40. MRS.
AÑO DE
1823.



D. Francisco de Sales Babot y de Carreras
Doctor en Derechos y Secretario de la Universidad de
segunda y tercera Ensenanza de Barcelona.

Certifico: Que D. Pedro Maria Babilas y
Proceros natural de Campeche en America ha cursado
y ganado en la referida Universidad por su correspondien-
te matricula y habilitacion el segundo año de Historia
y elementos del Derecho Español en el curso que con-
cluye en treinta del proximo mes de mayo no habien-
do justificado tener ganados los anteriores. Como asi
resulta y es de ver del libro de matricula y habilita-
ciones correspondiente que obra en la Secretaria de
mi cargo a que me remito. Y para que conste donde
conveniga a solicitud del interesado doy la presente
que firmo en Barcelona a los veinte y cuatro de
agosto de mil ochocientos veinte y tres.

J. Fran^{co} de Sales Babot
Secretario

Los infrascritos Escribanos publicos del Rey Año San (que
Dios g.º) vecinos de la ciudad de Barcelona que abajo firma.

nos y signamos. Certificamos y damos fe que la firma
antecedente que dice "Fco de Sales Babot" es hecha de letra
y puno propio del mismo D. Fco de Sales Babot y de
Carrera lo que firmamos por tener bien conocida y
versada su letra. En cuyo testimonio damos de nues-
tro ut retro.

Valentin Gros

Francisco Planas y Gual

SELLO 40 MBS. AÑO DE 1824



Don Vicente Modrego y Morales Comisario de Guerra de los
Reales Ejercitos Españoles mayor por S. M. del Puerto de Argen-
tamiento de esta muy noble magnifica fiel leal y gloriosa
Ciudad de Valencia y Secretario del Estudio general
de la Universidad Literaria de la misma.

Certifico: que Don Pedro Maria Galies natu-
ral de Tortosa, ha cursado en esta Univer-
sidad Literaria un año de estudio en la facultad
de Leyes, en el curso contado desde mil ochoci-
entos veinte y tres al corriente mil ochocien-
tos veinte y quatro, correspondiente a la cate-
dra de Historia y elementos de Derechos Españoles
y Leyes de Praxia. cuya matricula ganó y
le fue aprobada con arreglo a los estatutos
y ordenes de esta Escuela, segun asi es de ver
y remita de los libros de matriculas de esta Uni-
versidad que obran en su Secretaria de mi car-
go a que me remito. Y para que conste a soli-
citud del interesado libro la presente que firmo
y sello con el del estudio general en Valencia
a seis de Julio de mil ochocientos veinte y
quatro.

Vicente Modrego
y Morales





20 074
40. MRS.

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1824



El mfo Secretario Instituto de la Pontificia y Real
Universidad Literaria de la Ciudad de Lerma, en el Princi-
cipado de Cataluña.

Certifico: q. D. Pedro Maria Bahus natu-
ral de Campeche obispado de Yucatan, curso y gano
en esta Universidad, el cuarto año de Leyes, en el
decimo de mil ochocientos veinte y uno, a mil ochocien-
tos veinte y dos, el cual tiene aprobado y habilitado.
Como asi consta y es de ver, en las listas de habili-
taciones de dho año, q. obran en esta Secretaria
de mi cargo, a las cuales me refiero. Y para que
conste, a instancia de parte, doy el presente sellado
con el de la Univ^d, en Lerma a los veinte y ocho
de julio de mil ochocientos veinte y cuatro.

Buenas a Faxe
Sec^o Sust^o



Por el escrivano del Rey Nro Vro, que Dios guie,

publico y del numero de la ciudad de Coovera en el principado de Cata
ña, que abajo signamos y firmamos; damos fe y verdadero testimonio, que
Bonaventura Jaxic, por quien la precedente certificacion va dada y firma
da, es tal secretario sustituto de la Pontif^a y real Universidad literaria de
la pnte ciudad, como se titula, fiel, leal, y de toda confianza; a las certifica
ciones del cual siempre se le ha dado, da, y puede dar entera fe y credito
asi en juicio como fuera de el. Y para que conste, damos las presentes en
esta ciudad de Coovera, fecha ut retro.



D. Mariano Copons

D. A. Jaxic



IN CUARTILLO.

SELO CUARTO. BIENO DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y
CUATRO, Y MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO, SEGUNDO
Y TERCERO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA.

El C. José Divorcio Yglesias Capellan del Batallon de Milicia
Activa n.º 2.º y Cura Coladjutor de la Parroquia de N. Sra. de la
Concepcion de la Ciudad y Puerto de San Fran. de Campeche, Prov.
y Obispado de Yucatan: Certifico, que en el Libro 22. en que se
anotan las partidas de Bautismos de la misma Parroquia
a folio 113.ª partida 382 hay una del tenor siguiente.

Lunes tres de Agosto de mil ochocientos y un años,
recibí solemnemente el Santo Bautismo en esta
Santa Iglesia Parroquial de N. Sra. de Concepcion
de la Ciudad de San Fran. de Campeche, Provincia
y Obispado de Yucatan, un Niño Blanco que nació
en primero de dicho; hijo legítimo de D.º Hemeterio
Balsas natural de Coovera en Cataluña, y de D.ª
Clara Chacon, natural de la Ciudad de Merida,
y ambos blancos y vecinos de esta Ciudad, nieto por
el Padre de D.º Joaquin Balsas y D.ª Ferna Copons; y
por la Madre de D.º Rodrigo Chacon y D.ª Maria
Antonia Prigo, siendo sus Padrinos D.º Fran.º Ferran-
do y su esposa D.ª Antonia Canaías: El P.º D.º Man.
Coyaso con licencia *in scriptis* del propio Parroco hizo
este Bautismo, advertió a los Padrinos el parentesco
espiritual y obligaciones que contrajeron con el abisa-
do y sus Padres; impusele los nombres de Pedro

Maria Antonio Balderio, dile por Abogado a la
Ignacio de Lapola, y para que todo comte, lo fir-
mamos el referido Provitoro y Yo, D. Luis Pro-
driguez Corra Provitoro, que como Teniente de
Cura de otra Yglesia, me hallé presente a todo,
lo certifica = Manuel Cuyaso = Luis Rodriguez
Corra

Campeche y Junio 23 de 1824
Dns. 18/24

Jose Dionisio Yglesias

Amos. f. Que el Sr. curado Jose Dionisio Ygle-
cias f. q. n. ponee firmada la partida certificada de
Bautismo q. antecede es cura Cuadrante de cura
Santa Yglesia Parroquial como se titula en cuya
comprovacon signamos y firmamos la presente en
Camp. a los veinte y ocho dias del mes de Junio de
mil ochocientos e veinte y quatro año segundo
de la Republica federada

Jos. Greg. Amis

D. Dolores de los Angeles

Dns. de comp. no
servida lo juró

Juan Jose Ortega



Dn. J. Cladellas Pbro cura Economo de la Parroquia de
Santa Maria de los Reyes, vulgo del Pino, en la ciudad y obispado de Barcelona.

Certifico y doy fe: que D. Pedro Maria Balas
durante en leyes que ha habitado de cinco años a
esta parte en esta feligresia, es sujeto de buena fama
y arreglada conducta. Durante su permanencia en esta
jamás ha dado ocasion de disgusto al Párroco, ni he oido ni
tengo la menor queja contra su modo de proceder: con-
tandome al contrario, que como buen cristiano acude todos los
años al cumplimiento de la comunión pasual, como es de
ver en los libros de Matricula, portandose en todo lo demas
con el honor que corresponde. Y para que conste doy la
presente firmada, y sellada con el de esta Parroquia en la
sobredicha Ciudad a los veinte dias del mes de abril del año mil
ochocientos veinte y cuatro.

Jos. Cladellas Pbro Economo

Los Esnos Numerarios de la parte Ciudad de Barce-
lona infra certificamos y damos fe que la firma pue-
ta al pie de la antecedente certificacion es hecha de
letra y puno propio de Dn. Jose Cladellas Pbro cura
esta Economo de la Parroquia de Santa Maria de los Reyes del Pino de



esta Ciudad como se titula a quien tenemos bien conocido
y para que conste damos las yntes que signamos y firmamos
en Barco a diez y seis de Mayo de 1824.

[Faint handwritten signature]

Manuel Ojeda

[Faint handwritten signature]

Juan Linares



Nicolas Draper y Plancha Pbro y Secretario de la Junta
para la purificacion de catolicos y demas individuos de
los Establecimientos literarios de Cataluña

Certifico que entre los expedientes que existen
en esta Secretaria de mi cargo se halla uno de D.
Pedro Maria Rabias y Jaen Estudiante venido de la
provincia de Valencia en el cual consta que ha intentado su
purificacion delante esta M. Hon. Junta. Y para que
el interesado pueda hacelo constar donde convinga
a su instancia doy la presente certificacion firmada
de mi mano en Barcelona a los veinte y uno del mes
de noviembre del año MDCXXIV ochocientos veinte y cua-
tro.

Nicolas Draper
Secretario

Los Nos. Pbro. y V. en Bar. resid. Damos fe: Ser legi-
tima la anterior Firma q. dice: Nicolas Draper Secretario: por
tenerla conocida y verdadera, conocer al Firmante y ser tal como
se titula. Y para q. conste damos la presente en Barco.

[Faint handwritten flourish]

Ha ut retro.

[Decorative flourish]

Ignacio Golorons y Maná

[Decorative flourish]

[Decorative flourish]

Manuel Lafont

El Sr. D. D. y Abogado D. Mariano Gacias Cathedra-
tico de leyes de la R. Univ. Lit. de este Reyno etc.

Certifico como D. Pedro Maria Badius cursante
en dha facultad ha asistido con puntualidad y apor-
vechamiento a las lecciones de mi Cathedra de
este año escolar Palma 23 de Junio de 1825.

Mariano Gacias

Aprobado para recibir el grado de Bachiller.

Valeya

do con toda sumision y obediencia a las au-
toridades, y cumpliendo con todos los deberes
de un buen Cristiano, sin que haya dado
motivo alguno de queja ni reprehension du-
rante dicha epoca. Y para que conste doy
la presente en Palma de Mallorca a 1.º de
Agosto de 1825.

Antonio Cabrer

El Alcalde de Barrio infrascripto: certifi-
fica sex cento cuarenta y espnora
en eme docum. referentes a D.

Visto en Palma Mallorca 16 de Agosto de 1825.

9 de Agosto de 1825.

Es de buena conducta.

Justicia Local Vice Secret.

1825

Palma

Al Sr. Cura Párroco de la Parroquia de San Nicolás de la Ciudad de Palma.



Al Sr. Cura Párroco de la Parroquia de San Nicolás de la Ciudad de Palma.

Actifiro: Fue D. Pedro M. Balles vecino de la Ciudad de Barcelona, es sujeto de buena fama y costumbres, y que durante el tiempo que ha pertenecido a esta Parroquia de mi cargo, que fue desde primeros de Diciembre del año próximo pasado hasta fin de Junio del presente, ha observado una conducta irreprochable, viviendo con toda sumisión y obediencia a las autoridades, y cumpliendo con todos los deberes de un buen Cristiano, sin que haya dado motivo alguno de queja ni reprehension durante dicha época. Y para que conste doy la presente en Palma de Mallorca a 1.º de Agosto de 1825.

Antonio Cabrer

[Signature]

El Alcalde de Barrio infrascripto: certifica ser cierto cuanto se expresara en este docum. referense a D. Pedro



Pedro Maria Baluy, el que ha vivido
en el barrio de su mando en la
epoca que se especifica. Palma
2 de Agosto 1825.

Thomas. Moncada, Alcalde del Barrio de
S^{to} Domingo
E



Pedro Maria Baluy, el que ha vivido
en el barrio de su mando en la
epoca que res experimenta. Palma
2 de Agosto 1825.

Thomas. Moncacas Alcalde del Barrio de
S^{to} Domingo
[Signature]

[Signature] P^{ro} V^{ice} L^{ite}

año 1824 en 1825

[Signature] Juan D. Maria Pallester

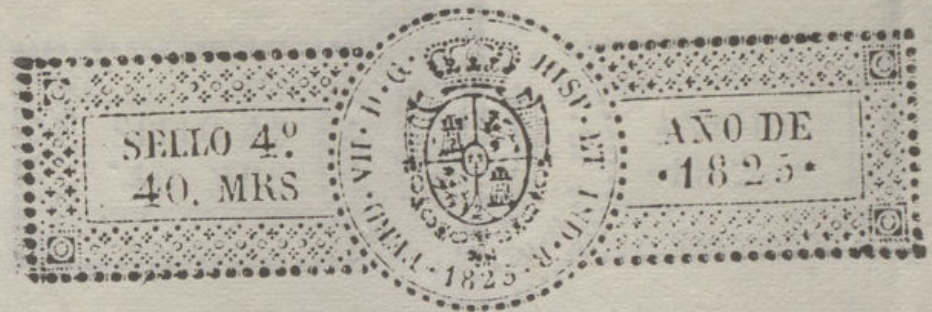
[Signature]
Leyes.

Q. P. V. L.

ano 1824. en 1825.

Cursos D. D. Maria Pallemer


Filosofia.
Leyes.

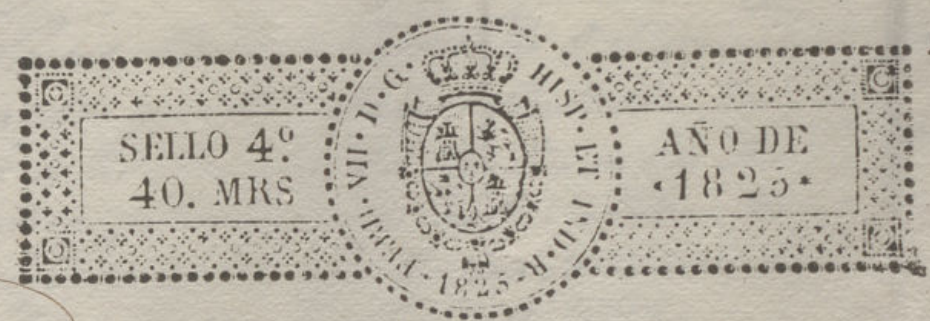


32



D.^{no} Bartolome Cabrer Alcade del Barrio quinto del Cuartel de la
Merced de la presente Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca.
Soy yo como D.^{no} Manuel Ant.^o Ballester hijo de D.^{no}
Sebastian Acuña de este Cuartel es un joven de buena conduc-
ta así en lo cívico como en lo Religioso sin haver teni-
do en contra aviso ni quepa
Y paraq.^e conste donde conenga doy la presente à solitud del
interesado en Palma à 25. de Junio de 1825.

Bartolome Cabrer




Al Sr. D.^{no} Nicolás Fons Pro y Cura Párroco de la Parroquia de S.^{no} Miguel de la presente Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca.

Certifico como D.^{no} Manuel Ant.^o Ballester hijo de D.^{no} Sebastian vecino de esta mi Parroquia es un joven de buena conducta así en lo Secular como en lo Religioso sin haver tenido en contra aviso ni quepa.

Y para q.^{ue} conste desde luego doy la presente á solicitud del interesado en Palma á 24. Junio de 1825.

Manuel Fons P.^{ro}

[Faint handwritten text, possibly a signature or note]



35.

Fr. Nicolas Buaes Camitano & S. Agus-
 tin certifico que D. Marcos Ballester ha
 asistido a las lecciones del segundo curso de
 instituciones filosoficas en la Cathedra de
 mi cargo dando pruebas de una suficiente a-
 plicacion. Palma 25 Junio de 1825.

asistido en el
 con declaracion

Fr. Nicolas Buaes
 Subr.
 Afirmado y Aprobado
 Gamundi Carco

Buades

Gamundi Carco

[Handwritten flourish]



[Faint, mostly illegible handwritten text in the upper left section of the document.]

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE MALLORCA.

D. Marcos Pallenos en el año escolar de 1824 en 1825 ha ganado el 2.^o curso de *Filosofia* por haber sido ecsaminado, aprobado y declarado por el Tribunal de Censura ser de buena conducta. Palma 12 de *Junio* de 1825.

Miguel Ignacio Manera Not. Srio.

[Handwritten signature of Miguel Ignacio Manera.]

Gamundi Caros

[Handwritten flourish or signature.]

ha asistido en el ... con aclamacion

Nicola Buedar ...

[Large section of very faint, illegible handwritten text covering the lower left and middle of the document.]



REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE MALLORCA

D. Juan Antonio Ballester ha asistido en el tercer curso de instituciones filosoficas con adelantacion y aprovechamiento dando pruebas.
Palma 21. Junio de 1826.

[Handwritten flourish]

D. Juan Antonio Ballester ha asistido en el tercer curso de instituciones filosoficas con adelantacion y aprovechamiento dando pruebas.

Palma 21. Junio de 1826.

J. Nicolas Brudary
Catedr. *[Signature]*

Examinado y aprobado

Garcia de Carro

[Signature]

En N.º Julio de 1826. fué declarada la Universidad
dada por el Tribunal de Leyes.

Manera. L.º

[Signature]

Manera y Letras

[Signature]

114

D.º Marcos Antonio Ballester Casante del primer año
de Leyes, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a las
lecciones de Historia y elementos del D.º Romano. Palma
26. Junio de 1827.

Fra.º Gamboa

Examinado y Aprobado

Guías

[Signature]

Tribunal de Censura del A. Q. Julio de 1827.

Es de buena conducta.

Gracias V. S.



de los señores y señoras

Tribunal de Censura el 14 de Julio de 1827.

Es de buena conducta.

Gracias V. S.



de... y...

D. P. de Linares

Año 1824 en 1825

Suplico D. D. M.
que Ballenas

Pilopfia.

Q. P. m. d. lina

mo 1841 en 1845

Serges D. L. M.
quel Baller

Piloppia.



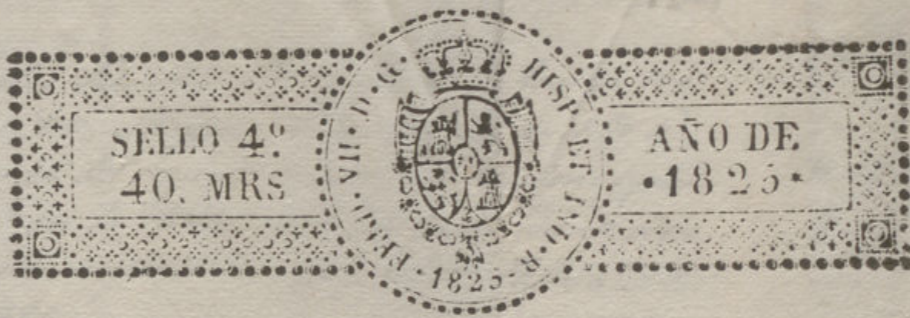
48.

Dⁿ Bartolome Cabrer Alcaide El Cuartel quinto El Cuartel de
la Merced de la presente Ciudad de Salma Capital El Reyno de Mal
laca.

Certifico como Dⁿ Miguel Ballastera hijo de Dⁿ Sebastian
Secino de este Cuartel es un joven de buena Condicion asi en lo vo-
luntario como en lo Religioso sin haber tenido en contra su vida ni
queja.

Y para que conste donde Conyenga con la presente se admitio el interesado,
en Salma a 25 de Junio de 1825.

Bartolome Cabrer

49.



Al Sr D.^o Nicolas Pons Sr. y Casa Parroco de la Parro-
quial Iglesia de S.^o Miguel de la presente Ciudad de Palma capi-
tal del Reyno de Mallorca.

Certifico como D.^o Miguel Ballster hijo de D.^o Sebastian
Vecino de esta mi Parroquia es un joven de buena conducta asi en
lo Politico como en lo Religioso sin hasta temido en contra aviso ni
queja.

Y para q.^e conste donde convenga doy la presente a solicitud del interesado
en Palma a 24. Junio de 1825.

Nicolas Pons P.^o
#



J. Nicolas Buades Examinador de S. Agustin certifica que D. Miguel Ballester ha asistido a las lecciones del segundo curso de instituciones filosóficas en la cátedra de mi cargo dando por exar & una suficiente aplicación. Palma 25 Junio de 1827.

el tercer curso de y aprovechamiento

J. Nicolas Buades
Subst.
Examinado y aprobado
J. Buades

Nicolas Buades
Subst.

Examinado y aprobado
Juan

D. Miguel Ballester y Rosello cursante del primer año de Leyes, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a las lecciones de Historia y elementos del Dr. Romano. Palma 30 de Junio de 1827.

Fran.º Gonila
Examinado y aprobado.
Gonila

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE MALLORCA.

D. Mig^l Waller en el año escolar de 1824
en 1825 ha ganado el 2.^o curso de *Filosofía*
por haber sido ecsaminado, aprobado y declarado
por el Tribunal de Censura ser de buena conducta.
Palma 12. de *Mar* de 1825

Miguel Ignacio Manera Not. Srio.

en el tener Cuaso de
m y aprovechami

Nicola Brada
Subt.

Exam.^o y aprov.

Juan

Dⁿ Miguel Waller y Roselló cursante del primer
año de Leyes, ha asistido con puntualidad y aprovecham.^{to} a las
lecciones de Historia y elementos del D^o. Romero. Palma 30. de
Junio de 1827.

Fran^{co}. Gornita

Examinado y aprobado.

Gornita

D. Miguel Llanero Roselló
de Palma de Mallorca
por el Tribunal de censura ser de buena conducta
por haber sido examinado, aprobado y declarado
en 1827 ha ganado el curso de
en el año escolar de 1824

D. Miguel Roselló ha asistido en el tercer curso de
instituciones filosóficas con adelantación y aprovechami-
ento dando pruebas.

Palma 21. Junio de 1826.

J. Nicolás Brades
C. Subst.

Exam.º y aprov.
Juan

D. Miguel Ballesta y Roselló cursante del primer
año de Leyes, ha asistido con puntualidad y aprovecham.º a las
lecciones de Historia y elementos del D.º Romano. Palma 30. de
Junio de 1827.

Fran.º Gomila
Examinado y aprobado.
Gomila

En N. Julio M. de. fue declarada buena con
duda por el Tribunal de Lengua.

Manera. No.

[Decorative flourish]

Dⁿ Miguel Ballester y Roselló cursante del primer
año de Leyes, ha asistido con puntualidad y aprovecham^{to} a las
lecciones de Historia y elementos del Dr. Romano. Palma 30. de
Junio de 1827.

Franc^o Gomila

Examinado y aprobado.

Gomila

Tumba de Capata 19. Julio 1887.

Es de buena conducta.

Gracias V.S



Tunna de Cayman 19. Julio 1827.

Es de buena conducta.

Gacias V.S

R. P. M. L.

amo 1824. en 1825.

Cuipo J. D. Mamon
Dallener y Amengual
nat. de Palma

Leyes.

R. Niv. Lina

ano 1824 en 1825.

Cursos D. D. Ramon
Dallener y Amengual
nat. de Palma

Leyes.

Lejos D. Ramon Malleres V.º año



El D.º D.º Simon Bordey P.º Cura Parroco de la Parro-
quia de S.ª Catalina de la Ciudad de Palma Reyno de
Mallorca

Certifico que D.º Ramon Malleres hijo de D.º Ma-
riano y D.ª Isabel Amengual vecino de esta Parro-
quia segun los informes que tengo es un sujeto de
buena conducta, arreglada y Religiosa sin haver
dado motivo de queja alguna; Y para que conste de
el presente á requisición del interesado á los efectos
convenienter en Palma á quince de Setiembre
de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Simon Bordey Rector de Sta. Eul.º

El Alcalde del P.º de S.ª Catalina
que suscribe certifica que D.º Ramon Malleres
hijo de D.º Mariano y D.ª Isabel Amengual
tiene en el P.º de mi cargo manzana y
casa N.º 11 y no me consta que no sea
hombre de buena vida fama y costumbres

Y para que conste en donde concuerda de la
presente en Palma a 24 de Set.º de 1825

Juanolome Rubi Alcalde de P.º



Don Juan Ballaster y ~~Andrad~~ de esta Capital ha en-
trado con go el presente con ~~escriba~~ ^{partes} de sus con-
dicion con el ~~un~~ ^{ca} aprovechamiento. Palma 26. Junio 1825.

Don Juan Ballaster y Ripoll

Examinado y aprobado.

Ballaster y Ripoll

Joaquín Suñer

~~Examinado y aprobado~~

8

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 19 de Julio - de 1830.

El Vocal Secretario

García V.S.

Visto en el Tribunal de Censura de 26 de Julio

Noche de 1825

Es de buena conducta.

Gracias V.V.S.

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE MALLORCA.

D. ~~Manoel~~ ~~Rafel~~ en el año escolar de 1824 en 1825 ha ganado el 1.º curso de ~~Leyes~~ por haber sido ecsaminado, aprobado y declarado por el Tribunal de Censura ser de buena conducta. Palma de Noche de 1825

Miguel Ignacio Manera Not. Srio.

~~Barceló y Ripoll~~

Joaquín Suñer

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de Censura en 19 de Julio - de 1830.

El Vocal Secretario

Gracias V.S.

Visto en
Notre
Ledes

D. Ramon Betteret y Amengual ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a las lecciones y academias que se han tenido en el proximo año escolar vencido de 1825 a 1826 Palma 23 Junio de 1826

En Ramon Betteret y Amengual ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a las lecciones y academias que se han tenido en el proximo año escolar vencido de 1825 a 1826 Palma 23 Junio de 1826

Andres Sured

Examinado y aprobado.

Barcelo y Ripoll

Joaquín Sured

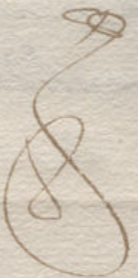
Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de Censura en 19 de Junio - de 1830.

El Vocal Secretario

Garcia V.S.

En N.º 1.º de Julio de 1826. fue declarada buena con-
ducta por el Tribunal de Censura.

Manuel Vico



Secretario y Abogado

Manuel Vico

D.º Ramon Ballaster ha asistido puntual-
mente a la enseñanza del 5.º año de leyes,
de que soy catedrático substituto. Palma 29.º de
Junio de 1827.

Andrés Saad

Queda examinado y aprobado.

Gacias

Joaquín Saad

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 19 de Junio - de 1830.

El Vocal Secretario

Gacias V.S.

Trib. de Censura el 19 de Julio de 1827.

Es de buena conducta

Garcias

[Signature]

Excmo. Sr. D. Juan de Dios

[Signature]

D. Ramon Callester, ha asistido con puntualidad y aprovecham^{to} a las leccio-
nes del tercer curso de Instruccion civil, que se han dado en el pres. año escolar.

Taluna 14 de Junio de 1828.

[Signature]

Examinado, y aprobado

Gornila

[Signature]

Joaqⁿ Shaw

~~Excmo. Sr. D. Juan de Dios~~

[Initials]

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 19 de Julio - de 1830.

El Vocal Secretario

Garcias V.S.

[Signature]

Junta de censura el día 29 Julio de 1828
Es de buena conducta

García V.S.



Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE DIGESTO ROMANO-HISPANO.

CURSO DE 1829 Á 1830.

D. Ramon Bellartou cursante de quinto año en la facultad de Leyes, que corresponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asistido á ella con aprovechamiento y puntualidad.

D.ⁿ Ramon Ballerter cursante del cuarto año de Leyes ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á las lecciones q^e se han dado en la Cátedra á mi cargo. Palma 15. de junio 2 1829.

Joaqⁿ Swan

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de Censura en 19 de Julio - de 1830.

El Vocal Secretario

García V.S.



Tunta de censura el día 29 Julio de 1828
Es de buena conducta

Gracias V.S.

Tunta de censura el 17 Junio de 1829.

Es de buena conducta.

Gracias V.S.

Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE DIGESTO ROMANO-HISPANO.

CURSO DE 1829 Á 1830.

D. Ramon Bellartens cursante de quinto año en la facultad de Leyes, que corresponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asistido á ella con aprovechamiento y puntualidad.

El Catedrático

Juan. Dameroz

Ha asistido igualmente á la Cátedra de Religion de mi cargo.

El Catedrático

J. José. Soler

Ha asistido igualmente á la Academia de Oratoria.

El Moderante

Miguel Moragas

Ecsaminado y aprobado.

El Ecsaminador

Boncelis y Ripoll

El Ecsaminador

Miguel y Allarguina

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de Censura en 19 de Junio - de 1830.

El Vocal Secretario

Gracias V.S.

CATEDRA DE DICTADO ROMANO-ESPAÑOL

Curso de 1825 a 1826

D. [Name] en la facultad de Leyes, que corresponde a la
expresada Catedra de mi cargo, ha asistido a ella
con aprovechamiento y...

El Catedrático

Ha asistido igualmente a la Catedra de Religión de
mi cargo

El Catedrático

Ha asistido igualmente a la Academia de Oratoria

El Moderante

Examinado y aprobado

El Examinador

El Examinador

Es de buena conducta. Lo declara el Tribunal de
Censura en [Date] de 1826

El Vocal Secretario

R. Nino. Lino. Mallorca.

ño 1826.

D. Mamon Ballener pide se le
admitan los cursos privados de
filosofia y leyes de las ciudades.



D. Juan Gamundi Presbitero Catedratico de Institu-
ciones Filologicas de la W. Literaria Universidad de Mallor-
ca.

Certifico: Que D. Plamon Milla, teniente de D.
Spariano y de D. Isabel Amengual en los años de
mil ochocientos diez y ocho á mil ochocientos diez y
nove, y de nue. al de mil ochocientos veinte y
deus al de mil ochocientos veinte y uno, cursó
la Filología bajo su direccion en enseñanza
privada conforme el metodo Maudsley observado
por el Legítimo Gobierno. Y para q. conste, y
por los efectos convenientes doy el presente
á requisicion de la Universidad en Palma de Ma-
llorca á 6 de Abril de 1826.

D. Juan Gamundi Pro y Carrea

Handwritten scribble

Handwritten scribble

Handwritten scribble



D^{os} Ab^o D^{os} Barceló y Hipoll D^{os} en ambos D^{os} derechos, Abogados de este Real Co-
legio, y Catedrático Interino de esta Il^l. Universidad Literaria

Certifico: que D^o Ramon Ballaster hijo de D^o Mariano y de D^oa
Isabel Sureda en los años de mil ochocientos veinte y uno en
mil ochocientos veinte y dos, de este al de mil ochocientos veinte
y tres, de este al de mil ochocientos veinte y cuatro, y de este en
mil ochocientos veinte y cinco, cursó los cuatro primeros años en la
facultad de leyes bajo mi dirección y enseñanza en estudio privado,
conforme el método mandado observar por el legitimo Gobierno.

Y para q^e conste a los fines que convenga, libras la presente a solicitud del in-
terecorrido, en Palma capital del Reyno de Mallorca a los ocho del mes de Abril
del año mil ochocientos veinte y seis

D^{os} Ab^o D^{os} Barceló y Hipoll



M. Y S.

D.ⁿ Ramon Ballester hijo de D.ⁿ Mariano natural y vecino de esta Ciudad con el debido respeto expone: Que habiendo cursado los años de Filosofía y leyes en estudio privado que acreditan las certificaciones q.^e acompaña, desea que le sean abonados para poder aspirar á los grados correspondientes, y respecto de que al tenor del P.^o nuevo plan de estudios vigente se atribuyen á V. S. facultades para su abono previo las exámenes correspondientes, del mejor modo que haya lugar

A. N. S. M. Y S. Sup.^{ca} que se sirva en uso de sus facultades abonar al suplicante los años ó cursos de estudios comprendidos en las indicadas Certificaciones, en que recibirá particular gracia.
Palma 26 de Abril de 1826.

Ramon Ballester

Palma 29 Abril 1826

Examinado y aprobado
la familia de Filosofía D. D. Pedro Garcia
y D. D. Nicolas Bujada por los D. D. Lejos y Tho.
deponiendo. Apito acordó la Junta de Abogados
en sesión tenida y lo rubricaron los D.
Gamundi. Al margen de certificado.

Abogado Rector D. D. Campana

[Signature]

[Signature]

Alig. de Manuel Nostria

[Signature]

Universidad Lit. & Palma

Examinado y aprobado
la Bujada

D. D. Ramon Balleres
curso privado de la filosofía
como ha acreditado con docu-
mento q. ha presentado, y dese-
so de q. se le abonen sus cursos
& dha facultad, ha resuelto la
Junta de Abogados q. se le exa-
mine & todas las materias q.
comprende la citada cie-
dad y sus acrios al margen
& su donación. Lo q. comunico
a v. p. en inteligencia y efecto con-
veniente.

Dijo que. a v. m. d. Val-
ma 29 Mayo 1826.

Alig. de Manuel Nostria

M. D. Sr. Nicolas Bujada catedrático.

al margen & su donación. Lo
q. comunico a v. p. en inteligencia
y efecto con.

Examinado y apro-
bado. Dijo que. a v. m. d. Palma
29 Mayo 1826.

Joaq. Suar Alig. de Manuel Nostria

D. D. Joaq. Suar catedrático.



Alig. de Manuel Nostria

Alig. de Manuel Nostria

iv. Lit. B. Latina

Examinado y aprobado. Cal-
a 16. de Mayo de 1826.
Nicolas Pignotti

Examinado y aprobado. Cal-
a 16. de Mayo de 1826.
Nicolas Pignotti

Examinado y aprobado. Cal-
a 16. de Mayo de 1826.
Nicolas Pignotti

Examinado y aprobado. Cal-
a 16. de Mayo de 1826.
Nicolas Pignotti

Examinado y aprobado. Cal-
a 16. de Mayo de 1826.
Nicolas Pignotti

Univ. Lit. & Latina

Examinado y aprobado. Sal-
ma 16. de Mayo de 1826.
Nicolás Cipriotti

Examinado y aprobado. Sal-
ma 16. de Mayo de 1826.
Nicolás Cipriotti

Univ. Lit. & Latina

Examinado y aprobado. Sal-
ma 16. de Mayo de 1826.
Nicolás Cipriotti

Examinado y aprobado. Sal-
ma 16. de Mayo de 1826.
Nicolás Cipriotti

Examinado y aprobado. Sal-
ma 16. de Mayo de 1826.
Nicolás Cipriotti

Examinado y aprobado. Sal-
ma 16. de Mayo de 1826.
Nicolás Cipriotti

Univ. Lit. & Latina

Examinado y aprobado. Sal-
ma 16. de Mayo de 1826.
Nicolás Cipriotti

Examinado y aprobado. Sal-
ma 16. de Mayo de 1826.
Nicolás Cipriotti

Univ. Lit. & Latina

Si se le examina a D.
Damon Ballester Obj. como
primero cury E. de facultad
de Leyes q. acaudra lloven en
su p. privada. E. avaria de
almacen. E. su idoneidad p.
conocimiento E. de Junta E.
arreglo; y E. su acuerdo se lo
aviso p. su inteligencia y
efectos convenientes
Dij. que. a. v. m. d.
Patna 9. de Mayo de 1826.

Examinado y aprobado. Sal-
ma 16. de Mayo de 1826.
Nicolas Pignotti

Mig. Manuel Sico

D. Nicolas Pignotti Catedratico.

su acuerdo se lo aviso p. su
inteligencia y efectos con.
Dij. que. a. v. m. d.
Patna 9. de Mayo de 1826.

Mig. Manuel Sico

D. Don Garcia Catedratico.

Pro M.

Pro M.

Univ. Lit. & Latina

Si se examina a D.
Ramon Ballester & by como
primero curio & facultad
& leyes de medicina licen-
ciado privado. Le avisandome
al margen de su idoneidad p.
conocimiento de la Junta de
arreglo; y de su acuerdo se lo
aviso p. su inteligencia y
efectos convenientes
Dios que. a v. m. d.
Patna 9. de Mayo de 1826.

Examinado y aprobado. Pat-
na 16. de Mayo de 1826.
Nicolas Luján

Mig. J. Villanueva Sr.

D. D. Nicolas Luján Catedratico.

su acuerdo se lo aviso y p.
inteligencia y efectos cono.
Dios que. a v. m. d.
Patna 9. de Mayo de 1826.

Mig. J. Villanueva Sr.

D. D. Don Garcia Catedratico.

Fin de

M. de S. J. de N. de
P. de S. J. de N. de

Fin de N. de S. J.

M. de S. J. de N. de



22 de Mayo de 1826.

do. el case á los tres cursos rivales de Filoso.

Universidad Lit.
de Cuba

Por mi parte que
he examinado y apro-
bado. Palma 22 Mayo
de 1826.

Pedro Garcia

Señor D. Excmo. Sr. D.
D. Ramon Ballester de los

cuatro primeros cursos de la
facultad de leyes de esta
esta Universidad para su
avanzamiento al marcen &
su idoneidad para conser-
var el punto de arbol y de
su ocurrencia solo avlo p. de
inteligencia y efecto con.

Dios que. v. m. d.
Palma de Mayo de 1826.

M. J. M. M. M. M. M.

D. Pedro Garcia Capitan.

100

100



Palma 22. Mayo 1826.

Señor D. ... de el uase a los tres cursos universitarios de Vilago.

Unidad de Litt. en
Latina

Por mi parte que =
ha examinado y apro-
bado. Palma 22 Mayo
de 1826.

Pedro Garcia

Señor D. examinador de
D. Ramon Battered de lo
cuatro primeros cursos de la
facultad de leyes y ciencias ha
concedido privadamente
avirandome al manoseo de
su idoneidad para conocerlo
de lo tanto de exegol; y
su devoto celo avro p. su
inteligencia y efecto como.
Dios que. v. m. d.
Palma de Mayo 1826.

Ofic. de Villanueva de los Rios

D. Pedro Garcia Catedratico.

Señor D. ...

Al Sr. D. ...
de el uase a los tres cursos universitarios de Vilago.

Señor D. ...



Palma 22. Mayo 1826.

Año. 26

Señor Rector de el puse a los tres cursos privados de Filosofía en primer y de leyes de academia D. Ramón de Mazarin para haber estudiado en los años de mil ochocientos veinte y cinco a mil ochocientos veinte y seis por haberse reputado aprobado el examen de filosofía conforme al art. 328. de plan de estudios pero por la incorporación veinte y seis de mayo. Aplica a los libros de la Santa de Regla de la Universidad de Salamanca de el margen de el certificado.

Rector D. D. Campana

Juan Gamundi Rector

Miguel de Olaverri



Palma 22 de Mayo 1826.

S.
Pector
Campaner
Amor
Gamundi

Se concede el pase a los tres cursos privados de Teología y cuatro primeros de leyes que acredita D. Honorado Pallever haber estudiado en la ciudad de Mibocahui: cinco días y noche a Mibocahui y veinte y cinco años inclusive por haberse reputado aprobado. No examen que ha sido conforme al art. 328. de plan de satisfacción pero por la incorporación veinte reales por cada uno. Apilo a los libros de Mibocahui y legitiman los de Mibocahui de certificado.

Josias Pector

Diego Campaner

[Signature]

[Signature]

Juan Gamundi Pro

Juan Gamundi Pro

Miguel Olaveria Pro

[Signature]

Pro. 22

Pro. 22



Hoj satisfecho eneb. itea. Derra M. V. i. d. i. e. n. t. e.
 cuarenta reales por el pago de los tres cursos de
 Filosofia y quatro de Leyes q. se ha concedido la
 suma de tres reales en virtud de la auto q. antecede
 y susifio.

Manera. h. o.

D. M. V. i. d. i. e. n. t. e.
 D. M. V. i. d. i. e. n. t. e.

D. V. i. d. i. e. n. t. e.

1826.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

D. Ramon Pallester
 pide el grado de Bachiller
 en do. civil.



D. Miguel y Manera Notario Escrivano Publico
por la Mage. Serenissimo primerio El Ayuntamiento de
la Muy Noble y Real Ciudad de Palma Capital de
Reyno de Mallorca y de la Real y Pontificia Universidad
de Lerida de la misma.

Exifico que habiendo D. Ramon Pallares
fuer acreditado ante la Junta de Arceolo de
esta dicha Universidad haver cursado privada-
mente los cuatro primeros años de la Carrera
de leyes desde el año mil ochodientos veinte
y uno hasta el de mil ochodientos veinte y cinco
fuer examinado de las materias que se leen
en los cuatro primeros cursos y resultando
aprobado previo deposito dicha Junta en vicio
de sus facultades, y en el dia veinte y dos
de Mayo ultimo le concedió el pñre de
los citados cuatro primeros cursos
como así es de ver el expediente for-
mado a que me refiero: Y para que conste
como y se ha ver sido declarado dicho D.
Ramon Pallares de buena conducta
por el Tribunal de Censura doy el pre-
sente en orden el Muy M. S. por Rector
de la misma y sello en Palma a doce de
Junio de mil ochodientos veinte y seis.

Mig. y Manera.

Decorative flourish or signature mark.





M. Y. J.
 D. Ramón Ballster Encante de ley es
 en esta M. Universidad Literaria con el respeto
 debido expone: Que desea obtener el Grado de Ba-
 chiller en dicha facultad respecto de hallarse con
 los requisitos necesarios al efecto, como se acue-
 dita por la certificación que presenta y ofreciendo
 el depósito prevenido en iguales casos.

A. V. M. Y. Suplica que teniendo por pre-
 sentada esta solicitud con el documento que la
 acompaña se sirva acordar el señalamiento de
 día para las correspondientes funciones previo
 el indicado depósito en que recibirá gracia. Palma
 11 de Octubre de 1826.

Ramón Ballster

Palma 12 de Oct. de 1826.

Fue al Síndico fiscal p.º y eponga. D
 así lo proveió y mandó el M. Y. J.º Rector de
 p.º Certifico.

Vicario Rector

Mig.º J.º Manera. Lino

Muy M^{re} Sr^o

El Sindico Fiscal ha visto la solicitud que antecede de D. Ramon Ballester y dice que la halla procedente por haver justificado tener los al. necesarios y ser declarado por la Junta o Tribunal de Censura ser de buena conducta. V.S. sin embargo resolvera lo que tenga por mas acertado. Palma trece de Oct^o de 1826.

Mariano Gavias

Palma 23. de Oct. 1826.

Sele admitido al grado de Bachiller en D^o Civil y pide previo deposito y se le señala el dia 28. de Mayo al siguiente. A lo que mando ofitimo el M. P. M. por querrefio.

Soñias Pector

Manera. hio.



M. Y S.

D. Ramon Ballester y Amengual Bachiller en Leyes como mejor puede exponer: Fue para el uso de sus derechos necesita del expediente original que se formo para el pago y reconocimiento de los cursos que tenia ganados por lo que.

M. Y S. Suplica que se sirva acordar que sacada copia autentica del indicado expediente se le entregue este para el fin indicado en que recibia favor. Palma 3. de Marzo de 1827.

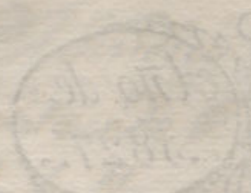
Ramon Ballester y Amengual

Palma 10. de Marzo 1827.

Inclanub el original con Secretaria libro de copia integra certificada. Y mismo para los usos q. le conuegan. A lo que mando ofitimo el M. P. M. por querrefio.

Soñias Pector

Mig. y Manera. Nono



D. D. Lina Whallock

1828

*Informe sobre los cursos pri-
vados de D. Ramon Calderon*

Inspeccion General
de Instruccion publica

Remito a V. S. la adjunta solicitud
de Ramon Ballester graduado de Bachiller en
leyes en esa Universidad, para que con devolucion in-
forme quanto se le ofrezca y parezca sobre los estudios
que comprende y particularmente de la practica observada
en quanto a la admision de cursos estudiados privadamente
antes del año de 820 y despues de la publicacion del
nuevo plan de estudios, y las razones en que se ha-
ya fundado.

Dios que a V. S. m. a.
Madrid 8 de Enero de 1828

J. W. Mazin
V. S.

Sr. P.
Rector de la Universidad de Mallorca

[Faint handwritten text, possibly a name or address]

[Faint handwritten text, possibly a name or address]

Handwritten text at the top of the left page, possibly a header or address.

Remitto a V. S. P. ...
Handwritten text in the middle of the left page, including a large heading.

Handwritten text below the middle section on the left page.

Handwritten text at the bottom left of the left page.

Large handwritten flourish or signature at the bottom of the left page.

Handwritten text at the bottom left of the left page, below the flourish.

Handwritten text at the top of the right page, continuing from the left page.

Main body of handwritten text on the right page, consisting of several paragraphs.

Small handwritten numbers or marks along the right edge of the page.

Copia de la Sesion que se hizo y se debio.

M. Sr. D. D. de la Instrucion Gral. de Instrucion
Publica = D. Ramon Baller natural de la Ciudad
de Palma en Mallorca ante V. S. con el mayor res-
pecto hace parte: Que en consecuencia de lo que
se observaba en aquella Universidad Lia. estudio
en estudio privado tres años. De Filosofias y los cuatro
primeros de Leyes desde el año de 1818. al de 1825. Se
quidamente se publico el plan de estudios que rige en
el dia y segun las facultades que en el mismo se con-
cedian a las Universid. solicitó el exponente se le
aprobasen dichos cursos de estudio privado como asi se
verifico previo los exámenes y demas requisitos cor-
respondientes segun se acredita por la certifica-
cion original que presenta expedida por el Sr.
de la expresada Univ. con referencia a expediente
formada en la misma en su razon. En este estado y
hallandose apuro y con los angustias que se con-
sidera el Sr. D. D. de la Instrucion Gral. y cuando se considera-
ba con la carrera abierta para continuar en sus
estudios se encuentra con la penible novedad de
segun una nueva orden no solo no puede adelan-
tar nada sino antes bien sera perdido el tiempo
y dinero q. ha gastado en adquirir los indicados cur-
sos. En tal conflicto que el fin de remediar los
grandes perjuicios q. se originarian de no
volver a estudiar de nuevo los expresados cursos.

Las Tercas Ultramarinas hayan abonado arbitrariamente contra lo dispuesto en el Plan y Reglamento de estudios, y hallandose el citado Ballester con el abono de cinco Tercas Ultramarinas de los tres cursos de Filosofia y cuatro primeros de Leyes todas privadas, se separó de esta Universidad. Es cuanto puedo decir en contestacion a lo escrito en el Oficio.

Dios que a N. S. P. m. años
Mallorca: en

Inspeccion General
de Instruccion publica

Con fecha de 8 de Enero ultimo dije a V. S. lo siguiente

"Remito a V. S. la adjunta solicitud de D. Ramon Ballester graduado de Bachiller en leyes en esta Universidad, para que con devolucion informe quanto se le ofrezca y parezca sobre los extremos que comprende y particularmente de la practica observada en cuanto a la admision de cursos estudiados privadamente antes del año de 820 y despues de la publicacion del nuevo plan de estudios, y las razones en que se haya fundado."

Y no habiendose recibido contestacion en el espacio de dos meses que han transcurrido, lo recuerdo a V. S. para que se sirva evacuar el referido informe a fin de evitar al intervenir los perjuicios de la dilacion.

Dios que a V. S. m. años
Madrid 11 de Marzo de 1828

F. D. Maxin

Sr. Rector de la Universidad de Mallorca.

Univ. Literaria
de Mallorca

Excmo. Sr.

Con fha de 31 de En.º ultimo dije a V. O. S.
lo que copio.

"Excmo. Sr. = Recibida la orden de V. O. S. de 8.
de los corrientes con la solicitud de Ramon Gallego
ter graduado de Bachiller en Dto civil en esta
Universidad, que debiendo, la comuniqué a la
Junta = Se reparo de esta Univ."

Con esto deyo contestado el oficio de V. O. S.
de 14 de este Mes relativo a la indicada solicitud

Dios que a V. O. S. m. d. Palma Mar
zo 31 de 1828

Excmo. Sr.

Excmo. Sr. Presidente de la Inspeccion Gral de Instruccion publica



D.^{no} Juan Samuendi Profesor Catedrático de
 Instituciones Filosóficas de la Real Literaria Universidad
 de Mallorca = Certifico que D.^{no} Ramon Baller-
 ter hijo de D.^{no} Mariano y de D.^{na} Isabel Amengual
 qual en los años de mil ochocientos diez y ocho á
 mil ochocientos diez y nueve, y de este al de
 mil ochocientos veinte y de este al de mil ocho-
 cientos veinte y cinco, cursó la Filosofía bajo
 mi direccion en ensenanza privada confor-
 me el metodo mandado reservar por el legi-
 timo Gobierno. Y para que conste y obre lo
 efecto conveniente voy de presente á requisiri-
 cion del Intermedio en Palma de Mallorca á 6.^{ta}
 de Abril de 1826. = D.^{no} Juan Samuendi
 Pro. y Catedrático.

D.^{no} Antonio Marcelo Jefe del D.^{no} en ambos Dere-
 chos, Abogado de esta Real Colegia y Catedrático inte-
 rino de esta Real Universidad Literaria = Certifi-
 co que D.^{no} Ramon Ballerter hijo de D.^{no} Maria-
 no y de D.^{na} Isabel Amengual en los años
 de mil ochocientos veinte y uno en mil ocho-
 cientos veinte y dos, de este al de mil ochocien-
 tos veinte y tres, de este al de mil ochocien-

Faint handwritten text in a circle at the top of the left page.

Faint handwritten text at the top of the left page.

Extensive block of faint handwritten text in the middle of the left page.

Faint handwritten text at the bottom of the left page.

Faint handwritten text at the bottom of the left page.

los veinte y cuatro, y de este al de mil ochocientos veinte y cinco, cursó los cuatro primeros años en la facultad de leyes bajo mi dirección y enseñanza en estudio privado, conforme el método mandado observar por el legítimo Gobierno: Y para que conste á los fines que convenga, libro la presente á solicitud del interesado, en Palma Capital del Reyno de Mallorca á los ocho del mes de Abril de mil ochocientos veinte y seis. D.^o Antonio Barceló y Ripoll.

M. Y. S. = D.^o Ramon Pallister hijo de D.^o Mariano natural y vecino de esta ciudad con el debido respeto expone: Que habiendo cursado los años de Filosofia y leyes en estudio privado que acreditan las certificaciones que acompaña, desea que le sean abonados para poder aspirar á los grados correspondientes, y respecto de que al tenor del P.^o nuevo Plan de estudios vigente se atribuyen á V.^o facultades para su abono previos los exámenes correspondientes, del mejor modo que tenga lugar = A. N. S. M. Y. Suplica que se sirva en uso de sus facultades abonar al suplicante los años ó cursos de estudios comprendidos en las indicadas certificaciones, en que recibirá particular gracia. Palma 26. de Abril de 1826 = Ramon Pallister.



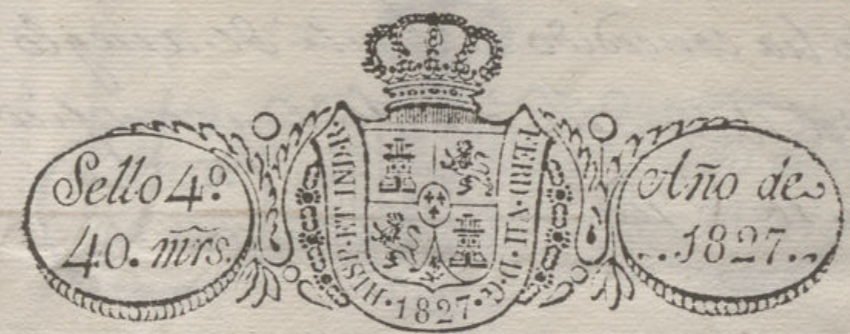
S.
Rector.
Campaner.
Amor.
Sarrundí.

Palma 27. de Abril de 1826 = Pase á examen de los Catedráticos P. Puades y D.^o Juan en la facultad de Filosofia, D.^o D.^o Pedro Jacias y D.^o D.^o Nicolas Ripoll por la de leyes y hecho de cuenta. A lo acordó la Junta de arreglo en sesion de este dia y lo rubricaron los M. del margen de que certifico = Socias Rector = D.^o Nicolas Campaner = Comta de los rubricas = Miguel Ygn. Manera. S.^o P.^o

Universidad literaria de Palma = D.^o Ramon Pallister cursó privadamente la Filosofia como ha acreditado con documento que ha presentado y deceso de que se le abonen sus cursos de dicha facultad, ha resuelto la Junta de arreglo que V. le examine de todas las materias que comprende la citada ciencia y me avise al margen de su idoneidad. Lo que comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes = Dios guarde á V. m. a. Palma 3. de Mayo de 1826. Miguel Ygnacio Manera Secret.^o = V. C. P. A. Nicolas Puades Catedrático = Examinado y aprobado = P. Puades.

Universidad literaria de Palma = D.^o Ramon Pallister cursó privadamente la Filosofia como ha acreditado con documento que ha presentado y deceso

de que se le abonen tres cursos de dicha facultad, ha re-
suelto la Junta de arreglo que N. le examine de
todas las materias que comprende la citada cen-
ta y me avise al margen de su idoneidad. Lo
que comunico á V. para su inteligencia y efec-
tos convenientes. Dios guarde á V. m. d. Palma
9. de Mayo de 1826. Miguel Ignacio Ma-
nera S.º. = J. D.º Joaquín Juan Catedrático.
Examinado y aprobado = Joaquín Juan =
Universidad Literaria de Palma = Vivase V.º
Examinar á D.º Ramón Palletter de los cuatro
primeros cursos de la facultad de leyes que
acredita haber estudiado privadamente ac-
cordome al margen de su idoneidad para
conocimiento de la Junta de arreglo; y de su
acuerdo se lo avisa para su inteligencia y efec-
tos convenientes. = Dios guarde á V. m. d.º
Palma 9. de Mayo de 1826. Miguel Igua-
cio Manera S.º. = N. D.º Nicolás Pipell
Catedrático = Examinado y aprobado. Palma
16. de Mayo de 1826. = Nicolás Pipell =
Universidad Literaria de Palma = Vivase
V.º Examinar á D.º Ramón Palletter de los cua-
tro primeros cursos de la facultad de leyes
que acredita haber estudiado privadamente
avisandome al margen de su idoneidad pa-
ra conocimiento de la Junta de arreglo; y
de su acuerdo se lo avisa para su intelligen-



N.
Rector.
Campaner.
Amer.
García.

cia y efectos convenientes. = Dios guarde á
V. m. d.º Palma 9. de Mayo de 1826. = Miguel
Ignacio Manera S.º. = J. D.º Pedro Jacias
Catedrático = Por mi parte queda examina-
do y aprobado. Palma 12. Mayo de 1826. = Pe-
dro Jacias =

Palma 22. de Mayo de 1826. = Se concede el pa-
se á los tres cursos privados de Filosofía y cua-
tro primeros de leyes que acredita D.º Ra-
mon Palletter haber estudiado en los años
de mil ochocientos diez y ocho á mil ochocien-
tos veinte y cinco ambos inclusive por ha-
ver resultado aprobado de los exámenes que
ha sufrido conforme al artículo 22.º del Plan
Lit. satisfaciendo peso por la incorporacion
veinte reales por cada uno. Así lo acordó la
Junta de arreglo y lo firmaron los S.º del
margen de que certifico = Vicar Rector =
Nicolás Campaner = Guillermo Amer =
Joaquín García S.º = Miguel Ignacio Ma-
nera S.º

Ha ratificado en el Asca de esta R.º Universidad
ciento cuarenta reales por el pas. de los tres
cursos de Filosofía y cuatro de leyes que



1827



1827



Sello 4.
40. mrs. Año de 1827.



Yo el Señor Presidente de la Instrucción General de Instrucción pública.

Don Ramon Ballster natural de la Ciudad de Palma en Mallorca ante V. S. Y. con el mayor respeto hace presente. Que en consecuencia del mutuo que se observava en aquella Universidad literaria, estudió en estudio privado tres años de filosofía y los cuatro primeros de Leyes desde el año de 1818 al de 1825. Seguidamente se publicó el plan de Estudios que rige en el día, y según las facultades que en el mismo se concedían a las Universidades, solicitó el expediente se le aprobasen dichos cursos de estudio privado como así se verificó por los exámenes y demás requisitos correspondientes según se acredita por la Certificación original que presenta expedida por el Secretario de la expresada Universidad con referencia al expediente formado en la misma en su razón. En este estado y hallándose apto y con los años necesarios se le confirió el Grado de Bachiller en Leyes: y cuando se consideraba con la carrera abierta para continuar en sus estudios se encuentra con la sensible novedad de que según una nueva orden, no solo no puede adelantar nada sino antes bien será perdido el tiempo y dinero que ha gastado en adquirir los indicados estudios. En tal conflicto y con el fin de remediar los grandes perjuicios que se le originarían de tener que volver a estudiar de nuevo los expresados siete años no ha dudado un momento en dirigirse a V. S. Y. como lo hace humildemente.

Suplicando a V. S. Y. que en consideración a cuanto de

[Faint handwritten notes]

[Handwritten signature]
Luis de la Cruz

expuesto se digno aprobarse los referidos siete años de Estudios de Leyes, y confirmár lo obrado por la expresada Universidad en tiempo hábil y en uso de las facultades que la estaban conferidas por el Plan general de Estudios en lo que recibirá singular favor de la acreditada justificación de V. S.

Madrid 27 de Diciembre de 1824

M. M. Señor
En virtud de encargo.

P. J. Garcia
Secretario

Inspeccion General
de Instruccion publica

Vista por esta Inspeccion General la adjunta solicitud documentada de D. Ramon Ballster y con presencia de lo informado por V. S. ha declarado nula la incorporacion de los siete cursos privados que se le hizo a este individuo en esta Universidad, y lo comunico a V. S. para su inteligencia y la del mismo interesado si acaso se presentare a matricularse, o por alguna otra Universidad se pudiesen las acordadas de sus cursos.

Dios que a V. S. m. S. en S. M. de
28 de Abril de 1825.

J. W. Maxim

Pr Rector de la Universidad de Mallorca

Real Universidad Literaria de Mallorca
= Y. M. J. = Con fecha de 25 de Abril ultimo me
Dio C. S. Y. que era Inspeccion General ha de la,
adido nula la incorporacion de los 7. cursos pri-
vados que se le hizo a Don Ramon Ballster
en esta Real Universidad. Pudo enterado de
su contenido y pronto al cumplimiento de lo
que C. S. Y. me previene en los casos que oca-
ran = Dios que a C. S. Y. m. d. S. = Palma
Mayo 7. de 1822. = Y. M. J. = Bartolome
Pulgar = Y. M. J. Presidente de la Inspecc-
on General de instruccion publica.



M. Y. S.


D. Ramón Gallardo Secretario de Leyes
como mejor pueda, Expono: Que para valerse
de los datos que se compraron donde concurren nece-
saria de exped. que se instruyó para la crea-
ción de una Nov. Universidad de los Curios que se abrió el 1º de
Junio de 1828. en un punto privado; de lo que se formó para el grado
Al Jefe de Bachiller que se le confirió; y a las represen-
taciones que dirigí a la Dirección general
mandó d. M. J. S. Pactor y de acuerdo para la Realidad de las causas
certifico. Diliq. el Informe que dio el 1º de Mayo de 1828
Rullan de la Universidad, y la resolución q.
se dio para aquella Dependencia, que todo
tengo a la vista como en la Secretaría de la Realidad

M. Y. S. M. Y. S. P. de Leyes man-
dó se me libre testimonio en forma de Libros
de la Realidad en la forma de dicho. Palencia
a 15 de Mayo de 1828.

Ramón Gallardo

Dicho día yo el infrascrito Secretario hice sa-
ber el auto que precede al Jefe de Bachiller ha-
viendo

viendo pasado a su casa para este objeto
y tambien hizo saber el propio auto a
D. Ramon Ballester de que certifico

Juan Nadal Orta


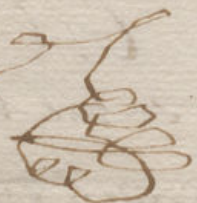
Muy M. S. Sr.

El Sindico Fiscal no contradice el libramiento de
testimonio que solicita D. Ramon Ballester por
lo que V. S. siendo servido podria acceder a ello o resolu-
ver lo que tenga por mas acentado Palma 11 de Mayo
de 1828

Mariano Garcia


Palma Noviembre 19. de 1828.


Desde de lo que contare y fuere de dar
Aci lo mando y firmo el M. G. O. Prector
y certifico.

Ruellan


Inspeccion G. B.
de
Instruccion publica

La Inspeccion ha reconocido una reclama-
cion de D. Ramon Ballester relativa a que
se declarasen validos los siete cursos de Filosofia y
Leyes que se le anularen en la orden que de acuer-
do de esta Magistratura dirigi a O. S. en 29 de
Abril del ano pasado de 1828; en su vista y por
un oficio de equidad ha tenido a bien resolver que
solamente se le consideren legitimos el 3.º curso
de Filosofia y el 1.º 2.º y 3.º de Jurisprudencia
que cursa de 1820 a 21; y que intentando repetir
las asignaturas de las demas que quedan anuladas,
se le recupe el titulo de Bachiller si ya no
se hubiere certificado.

Dios que a O. S. m. a. Mar. 1.º
Ab. de 1836.

J. W.
Juan Maxin


Rector de la Universidad de Mallorca.

2

2

2

2

